



RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-971, GIRO "HOTEL DE TURISMO" A HOTELERA Y ADM. TIWANAKU S.A.

DECRETO N° 8507 /2024

ARICA, 19 de AGOSTO de 2024

EXENTO

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Estos antecedentes; el Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; el Decreto N°484 Reglamento para la aplicación de los artículos 23° y siguientes del Título IV del D.L. N°3.063, de 1979; el Decreto Alcaldicio N°3560, de 2007 que aprueba la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes y Horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas; el Decreto N° 3702 que aprueba el Manual de Procedimiento para obtención y tramitación de Patentes de Alcoholes; Dictámenes N°s.E216669N22 y 56088N06 de la Contraloría General de la República; el Oficio Ordinario N°166, del 13 de abril del 2023, de la Secretaría Municipal, que contiene el Acuerdo Nro. 122 de la Sesión Ordinaria Nro. 11 del 11 de abril del H. Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, con fecha 02/01/2000, se otorgó la patente de alcoholes en el giro de "Hotel de Turismo", Rol 4-971, a la empresa HOTELERA Y ADM. TIWANAKU S.A., Rut N°96.839.910-1, para activarla en la dirección ubicada en Av. Raul Pey Casado N°3059, comuna de Arica.
- 2° Que, con fecha 29, 30 y 31 de mayo se publica comunicado en el diario "La Estrella de Arica", sobre el proceso de renovación de patentes de alcohol segundo semestre 2024.
- 3° Que, en caso de fallecer el titular de una Patente de Alcoholes, y los herederos desean continuar con la actividad comercial, deberán proceder a la tramitación de la Posesión Efectiva para luego gestionar el Inicio de Actividades como Sucesión Hereditaria en el Servicio de Impuestos Internos. Una vez concluido este trámite deberán solicitar la Inscripción para concluir con el respectivo cambio de nombre de la Patente de Alcoholes.
- 4° Que, para el proceso de renovación de patentes de alcoholes periodo Julio a Diciembre del segundo semestre del año 2024 para lo cual este municipio determino un plazo para la presentación de antecedentes, a través de oficina de partes de Dirección de Administración y Finanzas, hasta el 28 de junio del 2024, plazo que se extendió hasta el 31 de julio del mismo año, sin embargo no se reciben los certificados de antecedentes, estatuto actualizado ni declaraciones juradas de no estar afectos al artículos 4° de la ley 19.925.
- 5° Que, en la Sesión Extraordinaria N°07 del 29 de julio del 2024, se acuerda aprobar las patentes que no cuenten con ningún tipo de observación y rechazar las patentes cuyos contribuyentes no presenten documentos.
 - a) Que, el inciso segundo del artículo 5° de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, establece que el valor de las patentes deberá ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Agrega el inciso tercero de la norma citada, que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo cuando no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponde apreciar al alcalde
 - b) Que, el artículo 20° de la citada ley, señala que la Municipalidad respectiva deberá suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas: numeral 3.- "si la patente no fuera pagada en la oportunidad".
 - c) Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida, entre otros, en el dictamen N° 4.441, de 2005, ha puntualizado que dado que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de tal manera que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir. Siendo ello

así, ante una solicitud de renovación de patente de alcoholes por un nuevo período, corresponde que el respectivo municipio verifique el cumplimiento actual de los requisitos legales habilitantes para poseerla. De esta manera, para que proceda la renovación de una patente de alcoholes es menester que el contribuyente acompañe oportunamente a su solicitud la totalidad de los antecedentes requeridos por la entidad edilicia, a fin de que el municipio proceda a verificar su cumplimiento y, si en derecho corresponde, renovarla por un nuevo período, una vez que ha sido aprobado el requerimiento de renovación, la obligación de pagar el monto correspondiente a su patente de alcoholes.

DECRETO:

1. **DENIÉGUESE** la Renovación de la **Patente de Alcohol Rol N°4-971** con giro "**HOTEL DE TURISMO**", a nombre de **HOTELERA Y ADM. TIWANAKU S.A.**, Rut N°96.839.910-1, activada en Av. Raul Pey Casado N°3059, comuna de Arica, por no haber presentado los Certificados de Antecedentes, Declaraciones Juradas de no estar afectos al Artículo 4° de la ley 19.925 ni estatuto actualizado de la empresa en el plazo estipulado.
2. **NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880 a través de los Inspectores Generales, a doña Marcia Bodero Encalada, cédula de identidad N° [REDACTED], o a quien se encuentre en el domicilio Av. Raul Pey Casado N°3059.

TENDRÁN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/NAC/MBJ/RMR/rmr.-